
Resolución por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos, diferenciados con mayor complemento específico, dentro del proceso de acoplamiento que se realiza con motivo de la implantación de las nuevas Oficinas Judiciales de los Tribunales de Instancia de Oviedo, Gijón y Avilés.

Por Resolución de 3 de junio de 2025, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos se aprobaron los criterios y el desarrollo del proceso de acoplamiento para la adscripción del personal funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia a los nuevos puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales, Oficinas de Justicia en el municipio y Oficinas Generales del Registro Civil en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (nueva redacción dada en el Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

En la citada Resolución se establece que, para la cobertura de los puestos de trabajo de cada oficina judicial, oficina de justicia en el municipio y oficina general del Registro Civil, el proceso de acoplamiento seguirá la siguiente secuencia de fases:

Primera.- Oferta de puestos de trabajo por el sistema de libre designación y adjudicación, si hubiera solicitudes.

Segunda.- Oferta de puestos de trabajo por concurso específico y adjudicación si hubiera solicitudes.

Tercera.- Identificación de puestos de los puestos trabajo genéricos diferenciados con mayor complemento específico: confirmación y oferta.

Cuarta.- Provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de confirmación.

Quinta.- Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por el procedimiento de reordenación de efectivos.

Sexta.- Provisión de los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores, que serán provistos por reasignación forzosa.

Una vez resueltas las convocatorias de libre designación y ofertados los puestos de trabajo por el sistema de concurso específico, por Resolución de 14 de enero de 2025 se ofertaron puestos de trabajo genéricos diferenciados de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa.

Mediante esta Resolución se convoca oferta de puestos de trabajo genéricos diferenciados del Cuerpo de Auxilio Judicial que se indican en el Anexo, en el que se hace constar los datos referentes a los puestos de trabajo, con indicación del código del puesto, centro de destino, cuerpo, complemento general de puesto y complemento específico.

Solamente podrá participa el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxilio Judicial en situación de servicio activo o con reserva de su puesto de trabajo, con destino definitivo en los órganos judiciales de su respectivo municipio afectados por la implantación de la nueva Oficina Judicial.

No podrá participar el personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con

traslado forzoso para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

El personal funcionario que haya solicitado algún puesto de trabajo en las convocatorias de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados pendientes de resolución definitiva, podrá participar sin perjuicio de que, una vez resuelta la convocatoria del concurso específico, si resultan adjudicatarios de alguna plaza, se anulará su solicitud de puestos genéricos diferenciados.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, dirigidas a la Viceconsejería de Justicia y ajustadas al modelo que se acompaña, se presentarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, remitiendo correo electrónico a la siguiente dirección: viceconsejeriajusticia@asturias.org, estableciendo en el asunto del correo: OFICINA JUDICIAL FASE III

La adjudicación de los destinos se realizará atendiendo a la antigüedad en el puesto de origen. En caso de empate, se aplica la antigüedad en el escalafón.

Para el personal funcionario que hayan obtenido destino en esta fase del acoplamiento, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se contará según lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, referido al destino de procedencia, quedando en la misma situación que tenían antes del acoplamiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
La Viceconsejera de Justicia

ANEXO

PUESTOS DE TRABAJO GENÉRICOS DIFERENCIADOS

CENTRO GESTOR: CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS – VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA

LOCALIDAD: OVIEDO

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
50420054	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420055	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420056	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420057	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420058	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420059	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	

LOCALIDAD: GIJÓN

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
50420389	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420390	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420391	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420392	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420393	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420394	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420395	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420396	AUXILIO JUDICIAL – SCG Actos de Comunicación	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	

LOCALIDAD: AVILÉS

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CGP	CE	TP	FP	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
50420563	AUXILIO JUDICIAL – SCG	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420564	AUXILIO JUDICIAL – SCG	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420565	AUXILIO JUDICIAL – SCG	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	
50420566	AUXILIO JUDICIAL – SCG	2.695,68	11.817,48	G	CT	A.J.	